



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 765/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 765/13

Sucre, 08 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital, de 08 de agosto de 2013, realizada en la comunidad de Guadalupe D-7, el H. Concejo Municipal, emergente de la audiencia a los dirigentes y vecinos quienes expresaron sus preocupaciones, sobre la falta de atención en materia de educación, como ser: construcción del Tinglado para el campo deportivo de la Unidad Educativa Guadalupe, salón de eventos, comedor, cocina, muro perimetral, obras de arte para el camino Pockonchi-Guadalupe, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, prever los recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto REFORMULADO y en el POA 2014, para ejecutar los referidos proyectos.

De acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 28 art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, de acuerdo a los Parágrafo I art. 77 de la Constitución Política del Estado: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, conforme al art. 104 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación, territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier índole

Que, de acuerdo al Parágrafo II. Numeral 2 art. 7 de la Ley Marco de Autonomías, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional, que tiene relación y coherencia con el art. 126 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme al art. 2 del D.S. 28421 de (Modificación del artículo 8), con relación a las competencias del Municipio, en materia de EDUCACION, en el Punto III dice: Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar: Dotación de equipamiento, mantenimiento y reposición de equipo informático y software, audiovisuales, bibliotecas de escuela, bibliotecas de aula y material didáctico; Dotación y reposición de material de escritorio, limpieza e higiene y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 765/13

seguridad a las unidades educativas; Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de las infraestructura educativa.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

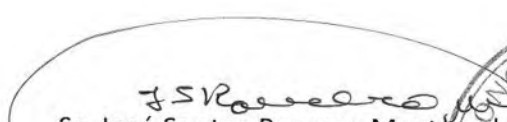
#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR a la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, prever los recursos necesarios y suficientes para la ejecución de las obras que tengan proyectos a diseño final, sea en el presupuesto REFORMULADO de la presente gestión (cocina, aulas y otros). Emplazadas en la comunidad de Guadalupe D-7.**

**Art. 2.- INSTRUIR a la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, elaborar los proyectos a diseño final, para la construcción del Tinglado para la Unidad Educativa Guadalupe, Salón de Eventos, Comedor, Muro Perimetral y Obras de Arte para el camino Pockonchi -Guadalupe, respectivamente, concluidos los estudios se tomen las previsiones presupuestarias para inscribir en el Presupuesto y POA gestión 2014.**

**Art. 3.- La ejecución y cumplimiento queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

